

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 4 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, indicándole que se allegó **memorial firmado por los apoderados de la parte demandante y demandada**, donde solicitan la suspensión del presente proceso, **por mutuo acuerdo de las partes; hasta el 31 de enero de 2024**. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1205**

ASUNTO : DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : JAIME ANTONIO DIAZ ALVAREZ Y OTRA
DEMANDADO : DIEGO DIAZ ALVAREZ Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2016-00061-00

En atención al escrito que obra en la secuencia 104 del presente encuadernamiento donde los apoderados de las partes demandante y demandada, solicitan la suspensión del presente trámite por mutuo acuerdo entre las partes y; como quiera que se reúnen los requisitos contemplados en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., se dispone, **DECRETAR la SUSPENSIÓN** del presente diligenciamiento hasta el **31 de enero de 2024**.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso divisorio conforme **lo solicitaron los apoderados de las partes demandante y demandada**, hasta el **31 de enero de 2024**

SEGUNDO: Permanezca el expediente en el anaquel correspondiente hasta el **31 de enero de 2024**, e ingrésese nuevamente a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f26cea662262b8fa5c0132bddabf85fb31bf3751384356ff476a4bb151b9b9**

Documento generado en 05/09/2023 04:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>